

MODIFICACION 32/2024

TRANSF. ENTRE PARTIDAS

NOBLE

MC

Interesado		N.I.F.		
Dirección del interesado		Población del interesado		
Nombre Entidad	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente	
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS				
Partida Presupuestaria	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.	
2024 / 0 / 342 / 629 / 01				
Centro de Coste	Importe presupuestario:		21.400,00	
	I.V.A.:		0,00	
	Importe Líquido:			
Texto				
MODIFICACION N° 32/2024 TRANSFERENCIA ENTRE PARTID				

El Encargado

El Regidor

Fecha: 23/10/2024	Tipo Acuerdo: Decreto de alcaldía
N. Asiento: 014557	Fecha Acuerdo: 23/10/2024

Alcaldía -Presidencia Decreto
En uso de las facultades conferidas a esta
Alcaldía, doy mi confirmación a la precedente
propuesta y la convierto en resolución.
Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaría General.
La Comisión de Gobierno ha adoptado la
precedente propuesta, convirtiéndola en
resolución.
Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

MC

Interesado		N.I.F.	
Dirección del interesado		Población del interesado	
Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente
Partida Presupuestaria 2024 / 0 / 323 / 22799 / 02	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.
Centro de Coste	Importe presupuestario:	-21.400,00	
	I.V.A.:	0,00	
	Importe Líquido:		
Texto MODIFICACION N° 32/2024 TRANSFERENCIA ENTRE PARTID			

El Encargado

El Regidor

Fecha: 23/10/2024 Tipo Acuerdo: Decreto de alcaldía
N. Asiento: 014558 Fecha Acuerdo: 23/10/2024

Alcaldía -Presidencia Decreto
En uso de las facultades conferidas a esta
Alcaldía, doy mi confirmidad a la precedente
propuesta y la convierto en resolución.
Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaría General.
La Comisión de Gobierno ha adoptado la
precedente propuesta, convirtiéndola en
resolución.
Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 23 de octubre de 2024 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2021,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 32/2024, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de misma área de gasto que afectan a créditos de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
342	62901	Acondicionamiento Graderío y Equipamiento Gimnasio bajo el Graderío en el Polideportivo Municipio	74.600,00 €	+ 21.400,00 €	96.000,00 €
				+ 21.400,00€	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
323	22799.02	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	37.819,94 €	- 21.400,00 €	16.419,94 €
				- 21.400,00 €	

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Noblejas, 23 de octubre de 2024

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO A MINORAR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento,

CERTIFICA

PRIMERO. Que del estado y las cuentas anuales del Presupuesto de este Municipio correspondiente al ejercicio de 2024 se deduce que existe crédito disponible en las aplicaciones del Presupuesto de gastos objeto de transferencia según Memoria de Alcaldía, en los siguientes términos:

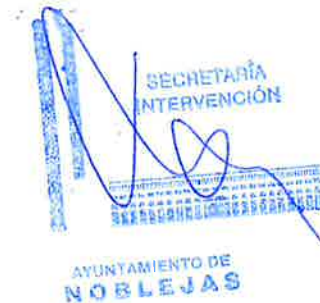
Aplicaciones de gastos con crédito disponible

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales
Programa	Económica		
323	22799.02	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	37.819,94 €

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en el Noblejas, a veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO)
ALCALDIA



SECRETARÍA INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia obrante en expediente, y en cumplimiento de lo establecido en Reglamento del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

– Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

– Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

– El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal donde la misma podrá ser aprobada por el Alcalde.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos corrientes que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se instó mediante

providencia de Alcaldía la incoación de un expediente de transferencia de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la existencia de gastos que no pueden demorarse y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

C. Asimismo el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

E. Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
342	62901	Acondicionamiento Graderío y Equipamiento Gimnasio bajo el Graderío en el Polideportivo Municipio	74.600,00 €	+ 21.400,00 €	96.000,00 €
				+ 21.400,00€	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
323	22799.02	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	37.819,94 €	- 21.400,00 €	16.419,94 €
				- 21.400,00 €	

JUSTIFICACIÓN

TERCERO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

–No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

–No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

–No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

CUARTO. Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se informa favorablemente.

Noblejas, 23 de octubre de 2024
SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
El Secretario-Interventor
Fdo.: Roberto Álvarez Galiano
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

El expediente de Transferencia de créditos n.º 32.24 entre aplicaciones de gastos de igual área de gasto, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
342	62901	Acondicionamiento Graderío y Equipamiento Gimnasio bajo el Graderío en el Polideportivo Municipio	74.600,00 €	+ 21.400,00 €	96.000,00 €
				+ 21.400,00€	


2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
323	22799.02	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	37.819,94 €	- 21.400,00 €	16.419,94 €
				- 21.400,00 €	

3. ° JUSTIFICACIÓN

Se considera necesaria la tramitación del presente expediente para afrontar la imputación presupuestaria derivada de la aportación municipal para complementar el PEI (Plan extraordinario de Inversiones) de 2024 aprobado por la Diputación Provincial de Toledo al Ayuntamiento de Noblejas.



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
(TOLEDO)
Noblejas, 23 de octubre 2024
El Alcalde-Presidente
ALCALDIA
Edo.: Agustín Jiménez Crespo

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto para gastos de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de igual área de gasto en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Secretaría-Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.



Noblejas, 23 de octubre 2024

El Alcalde-Presidente

ALCALDE

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

